

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 24 DE AGOSTO DE 1981

Nº 19388

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA

Decreto Nº 44 de 10 de agosto de 1981, por el cual se determina área sujeta a Renovación Urbana un sector del Corregimiento de Santa Ana, en la ciudad de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA

DETERMINASE AREA SUJETA A RENOVACION URBANA UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA EN LA CIUDAD DE PANAMA

DECRETO No. 44
de 10 de agosto de 1981

Por el cual se determina área sujeta a Renovación Urbana un sector del Corregimiento de Santa Ana, en la ciudad de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973 que crea el Ministerio de Vivienda, corresponde a este Ministerio determinar en los centros urbanos las áreas de reserva y las de uso restringido, así como efectuar por su propia cuenta o con la participación de entidades públicas o privadas la labor de fomento, o rehabilitación urbana y la eliminación o reconstrucción de áreas decadentes en desuso, insalubres o peligrosas.

Que la Ley No. 95 de 4 de octubre de 1973 que reglamenta el desarrollo de las áreas sujetas a Renovación Urbana, faculta al Organo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Vivienda, a determinar dichas áreas.

Que el Ministerio de Vivienda está desarrollando actualmente un plan de Renovación Urbana en parte del Corregimiento de Santa Ana, que contempla mejoras al sistema vial, demolición de edificios deteriorados, construcción de nuevos edificios, y otros aspectos inherentes a un desarrollo urbano integral del área.

Que los estudios realizados por las dependencias técnicas del Ministerio han permitido determinar límites pre-

cisos en estas áreas dentro de las cuales se llevarán a cabo acciones de mejoramiento como las ya mencionadas. Que los planteamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, dentro del área sujeta a Renovación Urbana son altamente beneficiosos para la comunidad en general y para la estructura física de la ciudad de Panamá.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar como área de interés social urgente sujeta a Renovación Urbana, un sector del Corregimiento de Santa Ana en la ciudad de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la vigencia de este Decreto el desarrollo de este sector del corregimiento de Santa Ana, estará controlado y reglamentado por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: El área a que se refiere el Artículo Primero estará comprendida dentro de los siguientes límites:

A B Partiendo del punto A, ubicado en la intersección de la Calle Estudiante con la Calle H y siguiendo por esta calle hasta encontrar el punto B ubicado en la intersección de la Calle H con la Avenida Central.

B C Desde el punto B se sigue la Avenida Central hasta el punto C, ubicado en la intersección de esta Avenida con la Calle D.

C D Desde el punto C, se continúa a lo largo de la Calle D, hasta el punto D, ubicado en la intersección de dicha calle con la Calle 14.

D E Desde el punto D, se sigue por la calle 14 hasta alcanzar el punto E, ubi-

cado en la intersección de la Calle 14 con la Calle B.

E F Partiendo del punto E y siguiendo por la Calle B, hasta el punto F ubicado en la intersección de esta Calle y el límite Este del Cementerio Amador.

F G Desde el punto F se sigue a lo largo del límite Este del Cementerio Amador hasta alcanzar el punto G, el cual se encuentra ubicado en la intersección del límite Este, de dicho Cementerio con la Calle Jerónimo de la Ossa.

G A Desde el punto G ubicado en la intersección del límite Este del Cementerio Amador con la Calle Jerónimo de la Ossa se sigue por la Calle Estudiante, llegando al punto (A) punto de partida de esta descripción.

ARTICULO CUARTO: A partir de la vigencia de este Decreto, será absolutamente nulo todo acto de enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles localizados dentro del área declarada sujeta a Renovación Urbana, en el Corregimiento de Santa Ana que no haya sido previamente aprobado por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO QUINTO: Conservarán su valor catastral, a partir de la vigencia de este Decreto, las siguientes fincas ubicadas dentro del área declarada de Renovación Urbana en el Corregimiento de Santa Ana.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 3-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

<u>FINCA</u>	<u>TOMO</u>	<u>FOLIO</u>	<u>FINCA</u>	<u>TOMO</u>	<u>FOLIO</u>
5438	158	302	18923	459	126
1307	19	266	434	12	48
6546	214	128	3688	79	32
6089	195	282	531	11	298
1676	30	332	1327	21	318
11583	341	86	4545	109	136
6338	202	504	4445	99	350
4511	109	36	1639	28	304
3170	63	190	1205	19	140
395	9	582	2065	33	448
3343	63	472	3733	80	86
4083	85	294	3882	80	318
2958	58	352	3279	61	362
2391	43	410	1606	31	352
1186	20	134	246	10	140
3188	61	214	4097	85	330
1671	28	334	436	12	52
2183	44	118	1715	28	378
11271	335	462	2351	41	370
11 3	20	78	2048	33	428
6544	214	122	588	12	376
2896	57	230	1298	19	248
6091	195	288	3338	62	478
2010	19	406	1017	14	436
1646	30	288	1240	22	220
1149	19	80	3993	85	8
2619	49	292	883	16	290
114	2	324	1059	15	480
2163	41	84	2852	56	146
27	1	60	580	12	362
976	16	392	371	12	350
3662	73	496	1087	21	22

778	14	234	4003	85	46
650	14	52	4265	93	308
1947	33	252	926	15	336
1279	20	246	1589	28	198
3700	78	64	1276	20	234
3814	81	220	5427	159	272
2253	43	236	140	2	380
10892	330	418	597	11	440
4012	86	166	595	11	436
5660	170	490	472	12	132
5596	170	298	3300	63	426
8688	268	404	1338	19	322
2933	58	224	1270	20	220
2775	56	72	824	15	240
890	14	216	1584	28	190
4035	85	144	6864	230	98
770	14	312	1635	30	276
633	15	24	1638	28	298
2231	45	192	31717	777	308
401	9	490	31718	772	408
2278	43	258	1821	34	70
2494	48	128	235	9	118
4950	126	342	5963	187	406
983	14	414	10538	326	238
2387	43	404	2003	32	362
2213	43	162	833	14	256
1845	33	116	2029	33	388
1283	21	248	5940	188	352
2172	41	100	5713	179	150
2086	33	480	2170	43	104
3983	80	490	854	15	260
2871	56	208	2129	44	46
1705	29	424	578	12	358
2359	41	388	3692	80	26
3497	73	198	189	9	10
3027	56	470	8389	265	12
3631	72	440	8391	265	16
47313	1115	228	1791	33	20
12725	357	394	62	2	166
2089	34	498	3636	72	458
1462	30	14	3500	73	204
2218	43	174	8748	274	106
2998	55	426	8746	274	100
1991	33	314	1498	30	78
3452	72	164	4729	111	192
8812	274	320	13990	384	174
2005	35	342	1998	32	350
2043	32	398	1366	19	384
849	14	278	1305	19	260
683	14	112	1971	33	276
1297	22	260	5854	188	84
2107	43	20	6863	229	98

346	10	351	5965	187	416
3679	78	18	3531	74	284
3289	62	390	8194	256	530
182	2	272	6569	215	202
2622	51	336	6575	215	220
1528	30	132	8198	256	538
2098	44	2	8196	256	534
1381	20	392	6615	215	340
422	12	22	9711	303	496
1018	16	430	6573	215	214
1636	30	306	6784	220	366
2620	49	298	9709	303	490
6565	215	190	6613	215	334
11989	347	400	7063	233	200
11763	341	444	7061	233	194
24567	597	352	18629	458	26
10241	319	128	18630	454	328
10231	319	108	7845*	253	44
10552	326	266	7495	247	2
9713	303	502	21059	499	242
216	10	54	21058	502	366
2011	34	360	21060	504	82
236	--	--	6115	195	356
1930	--	--	6469	207	394
1931	32	--	3053	62	14
2131	41	32	2057	33	434
2482	50	92	3948	81	430
4044	86	172	945	16	354
8910	282	110	230	10	94
3349	63	496	3824	78	230
3348	63	490	5710	180	154
1399	21	412	298	10	254
608	12	418	2489	48	108
3401	71	78	2328	41	340
4276	92	344	1940	34	240
3069	60	36	317	9	288
848	16	218	690	15	106
3835	80	264	1217	22	186
3834	79	260	236	10	106
283	9	216	3825	78	236
8252	262	99	4013	85	74
8250	262	93	2229	43	186
6919	229	266	3966	79	462
6917	229	260	4150	86	480
184	2	484	1000	15	420
3791	78	170	1031	16	446
6603	214	306	775	17	116
3491	71	190	3581	71	344
323	9	300	3583	71	360
232	10	98	3691	179	82
15506	400	256	97	1	256
312	10	282	11706	--	--

234	10	102	702	--	--
3401	74	86	118	2	334
2097*	32	496	2915	57	328
991	14	422	1076	32	320
2414	41	484	10524	326	210
2000	33	320	2746	56	48
2968	57	376	2748	56	56
2970	55	366	6347	207	30
2969	57	386	13676	376	42
5455	159	356	6915	229	254
5457	159	362	9715	311	2
3387	73	52	7790	250	386
23703	573	76	6681	221	26
23707	573	82	6822	220	480
2081	32	466	6824	220	286
4544	108	136	7140	234	440
6525	215	70	6820	220	474
6529	215	82	31912	774	326
6527	215	76	3578	73	350
6807	221	430	7221	237	172
11188	340	--	5852	188	78
9685	--	--	5850	188	72
32093	791	10	964	16	374
11804	436	264	3921	81	394
3713	81	74	5264	150	278
3579	73	358	5737	179	222
3584	71	368	5262	150	272
3582	71	352	1980	34	312
3586	74	362	6349	207	36
3585	74	354	11536	347	242
3659	74	474	8174	256	490
5272	150	302	8172	256	486
7497	217	8	8170	256	482
5252	150	242	9166	288	370
5276	150	314	15353	397	334
6511	215	28	3778	79	170
8795	275	224	1105	20	34
9707	303	484	14697	391	18
7814	250	458	9938	316	18
6345	207	24	9791	311	224
53537	1249	212	9533	297	466
5956	188	380	3943	80	424
5958	188	380	3934	78	418
8162	256	466	7199	237	110
8160	256	462	5500	158	496
8158	256	458	6118	194	382
8156	256	454	15495	401	116
8154	256	450	4085	85	300
8152	256	446	6676	220	50
8150	256	442	15840	404	448
5300	150	386	3966	79	462
4687	111	60	4298	92	408

3285	60	386	6116	194	376
308	10	274	369	9	416
2022	33	352	910	15	316
10185	319	14	3857	79	290
8168	256	478	5501	159	496
8166	256	474	14431	387	112
11679	341	274	25027	615	26
3935	78	424	25278	618	166
24176	590	172	678	17	8
23582	566	176	25023	615	20
9826	310	294	13799	379	136
9188	288	440	14982	394	182
8178	256	498	12865	361	184
8176	256	494			

Parágrafo: Cualquier otras fincas, que no aparezcan mencionadas anteriormente que se encuentren dentro del polígono declarado como área de Renovación Urbana, no quedarán excluidas de esta medida.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto deberá ser notificado al Municipio respectivo y remitido al Registro Público

para su inscripción acompañando los planos del área correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto, entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 10 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Original firmado
Dr. Aristides Royo
Presidente de la República

Ing. Abel Rodríguez C.
Ministro de Vivienda

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al Público, que según consta en la Escritura Pública No. 6406 del 10 de julio de 1981, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 0404-27, Rollo 6589, Imagen 0095 ha sido disuelta la sociedad denominada HATIM S.A.

(L-022578)
Única Publicación

Panamá, 5 de agosto de 1981

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No. 6669 del 8 de julio de 1981, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 014130, Rollo 6597, Imagen 0057 ha sido disuelta la sociedad denominada NICHIMEN INTERNATIONAL S.A.

Panamá, 5 de agosto de 1981

(L-022578)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, NIDYA MORALES DE DEGRACIA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RICARDO A. DEGRACIA AROSEMENA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. ALMA L. DE VALLARINO
Juez Segundo del Circuito

OSWALDO FERNANDEZ
Secretario

(L-022970)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
06/08/81-39
CERTIFICA:

Que la Sociedad AMARTEX, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0493 Folio: 0551 Asiento: 109167 de la Sección de persona mercantil desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro actualizada en la ficha: 057139 Rollo: 004157 Imagen: 0085 de la Sección de Micropelículas (Mercantil). Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 5339 de 26 de mayo de 1981, de la notaría cuarta de Panamá, según consta al rollo 6284, imagen 0103, sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá seis de agosto de mil novecientos ochenta y uno a las 1:26 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L-022692)
Única Publicación

**AVISO DE PUBLICIDAD
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
LICITACION PUBLICA No. 1**

A las 10:00 a.m. del día 31 de agosto de 1981, en las Oficinas del Consejo Técnico Nacional de Agricultura, ubicadas en el Edificio Hitachi, Ave. Ramón Arias, 1er. alto, Apto. No. 1, en la ciudad de Panamá, se efectuará la Licitación para la adquisición de:

Siete (7) Pick-up, motor Diesel, 4 cilindros, año 1981, nuevos.

Siete (7) Pick-up de tracción en las 4 ruedas, con motor diesel de 4 cilindros, año 1981, con capacidad de carga entre 2 1/2 y 3 toneladas nuevos.

ENTREGA INMEDIATA.

Las propuestas se recibirán hasta las 9:59 a.m. el día y lugar antes mencionados. Deberán presentarse en dos (2) sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado de primera clase con timbres del "soldado de la Independencia" y tres (3) copias a carbón en papel simple, todo de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto No. 170 del 2 de septiembre de 1960, el Decreto Ley No. 9 del 10. de agosto de 1962, y cualesquiera otras disposiciones vigentes en la República de Panamá.

El equipo será financiado con fondos del Proyecto de Fomento Lechero MIDA-BNP, de la Dirección Nacional de Producción Pecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y la participación en la licitación es abierta. Las propuestas deberán incluir bono de garantía de propuesta que cubra una suma del 10% del valor total de la oferta.

Los posibles postores podrán retirar el pliego de especificaciones en las Oficinas del MIDA, ubicadas en Vía España y Vía Brasil, 1er. alto, arriba del Tropelco, durante las horas laborales, a partir del 14 de agosto de 1981.

Dr. ALFREDO ORANGES BUSTOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario

Panamá, 11 de agosto de 1981

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:**

07/08/81/27
CERTIFICA:

Que la sociedad Baslow Productions Incorporated se encuentra registrada en el tomo: 1169 Folio: 0401 Asiento: 120 390 de la Sección de Persona Mercantil desde el quince de septiembre de mil novecientos setenta y cinco actualizada en la Ficha: 050936 Rollo: 003409 Imagen: 0131 de la Sección de Micropefículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura No. 6127 de 10 de julio de 1981, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo

6605 Imagen 0129, sección de micropefículas (Mercantil).

Panamá siete de agosto de mil novecientos ochenta y uno a las 1:57 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador.

022737
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones, de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK N.A. contra SILVERIO RODRIGUEZ, HENRIQUEZ Y RAUL IGNACIO PINZON BATISTA, se ha señalado el día 17 de septiembre del presente año, para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate de las fincas descritas a continuación.

"FINCA No. 45,484 inscrita al folio 368 del tomo 1076 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el No. 412, situado en el lugar denominado Villalobos, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto uno con rumbo sur dos grados 18 minutos Este, limitando con propiedad de P. Sánchez se miden 23 metros 30 centímetros y se llega al punto 2; de allí con rumbo Sur, 8 grados 37 minutos Este, limitando con propiedad de P. Sánchez mide 150 metros y se llega al punto 3, de allí con rumbo Sur, 34 grados 52 minutos Oeste, limitando con propiedad de P. Sánchez, se miden 8 metros 55 centímetros y se llega al punto 4 de allí con rumbo Norte 61 grados 41 minutos Oeste, limitando con el río Juan Díaz, se miden 67 metros y se llega al punto 5 de allí con rumbo Norte, 26 grados 44 minutos Oeste limitando con el río Juan Díaz, se miden 76 metros y se llega al punto 6 de allí con rumbo Norte 61 grados 47 minutos Oeste, limitando con el río Juan Díaz, se miden 85 y se llega al punto 7; de allí con rumbo Norte 39 grados 23 minutos. Este, limitando con terrenos del Banco Nacional se miden 15 metros 95 centímetros y se llega al punto 8, de allí con rumbo Norte 74 grados 43 minutos Este limitando con terrenos del Banco Nacional se miden 141 metros 35 centímetros y se llega al punto 9; y de allí con rumbo Sur, 13 grados 23 minutos. Este, limitando con

propiedad de J. Barsallo se miden 12 metros 50 centímetros y se llega al punto 1 que sirvió de partida. SUPERFICIE 1 hectárea 4,854 metros cuadrados con 80 centímetros. Que se le asigna un valor registrados a esta finca de B/1,750,00. Que sobre esta finca no constan mejoras inscritas.

GRAVAMENES VIGENTES: Que sobre esta finca pesan restricciones de Ley. b) Con motivo del juicio ejecutivo propuesto por The Chase Manhattan Bank N.A. se decretó secuestro sobre esta finca, la cual pertenece al demandado Silverio Rodríguez H.

FINCA No. 55,393 inscrita al folio 418 del tomo 1393, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno según plano 83-29. 205 marcado con el No. 198 de la Zona 5 de la parcelación denominada Nueva Gorgona, Corregimiento del mismo nombre. Distrito de Chame. Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, lote 269 y mide 20 metros; Sur, calle tercera Norte y mide 20 metros; Este, lote 196 y mide 30 metros; Oeste, lote 200 y mide 30 metros. SUPERFICIE: 600 metros cuadrados. Que se le asigna un valor registrado a esta finca de B/1,200,00. Que sobre esta finca no constan mejoras inscritas. GRAVAMENES VIGENTES: a) Que sobre esta finca pesan restricciones de Ley, b) con motivo del juicio ejecutivo propuesto por The Chase Manhattan Bank N.A. se decretó secuestro sobre la misma. La cual pertenece al demandado.

FINCA No. 16,059 inscrita al folio 90 del tomo 1449 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno según plano 43-31 751, situado en el lugar denominado alto de Boquete, de la ciudad de Boquete, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, lote 2 de la misma manzana y mide 30 metros; Sur Calle Octava Norte y mide 30 metros; Este lote 4 de la misma manzana y mide 30 metros; Oeste, Avenida primera Oeste y mide 30 metros respectivamente. Superficie: 900 metros cuadrados. Que se le asigna un valor registrado a esta finca de B/500,00. Que sobre esta finca no constan mejoras inscritas. GRAVAMENES VIGENTES: Sobre esta finca pesan los mismos gravámenes de las dos anteriores, y es de propiedad de Silverio Rodríguez H.

Servirá de base para el remate la suma de B/4,083,00 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate establecida.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los

términos por decreto ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy catorce de agosto de 1981.

El Secretario, Aguacil Ejecutor,
Fdo.) GUILLERMO MORON A.

L 009576
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de VIRGINIA CEDEÑO RUIZ DE TEJADA, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen los siguientes:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veintuno -21- de julio de mil novecientos ochenta y uno,

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de VIRGINIA CEDEÑO RUIZ DE TEJADA, desde el día 4 de agosto de 1975, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederas únicas y universales, MARIA VIRGINIA TEJADA CEDEÑO DE ARJONA y AMINTA DOLORES TEJADA CEDEÑO, en la condición de hijas de la causante; y ORDENA:

PRIMERO: Que se presenten a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Téngase como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo.) Licio, Homero E. Cajar P., Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria.

Por tanto se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días hoy veintisiete -27- de julio de mil novecientos ochenta y uno -1981- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación. Las Tablas, 27 de julio de 1981. Licio, Homero E. Cajar P., Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño L 009511
Secretaria Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público

HACE SABER :

Que en el juicio de Sucesión Intestada de ROBERT THADDEUS ELLIS, propuesto en este tribunal por Elna Louise Crawford de Ellis, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO - Panamá, once de agosto de mil novecientos ochenta y uno,

VISTOS:

el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA :

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de ROBERT THADDEUS ELLIS, desde el día 12 de agosto de 1979, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de Terceros ENA LOUISE CRAWFORD DE ELLIS en su calidad de esposa, Y ORDENA que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial.

Expíase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, --- (Fdo.) El Juez, Licio, Fermín O. Castañedas,

--- (Fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 11 de agosto de 1981

El Juez

(Fdo.) Licio, Fermín O. Castañedas,

(Fdo.) Gladys de Grosso,

Secretaria

L 022779

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público;

HACE SABER :

Que, en el juicio de sucesión intestada de MANUELA BARRANCO DE AVILA (n.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIR-

EDITORIA RENOVACION, S. A.

CUITO - Panamá, primero de abril de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora MANUELA BARRANCO DE AVILA, desde el día 16 de octubre de 1977 fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicios de terceros y en su condición de hija de la causante, IDA MARIA AVILA DE MARENGO,

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez días (10) de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Éfjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licio, AQUILINO SANCHEZ, como apoderado especial de la heredera declarada y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, ... (Fdo.) El Juez, Licio, ISIDRO A. VEGA BARRIOS ... (Fdo.) LUIS A. BARRIA, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 10, de abril de 1981.

El Juez, (Fdo.) Licio, ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA

Secretario.

L 022783

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.390 de 13 de julio -- de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha - 075788 Rollo 6642 Imagen 0007 de la Sección de Microfilmografía (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CLOVIS TRADE AND INVESTMENT CORPORATION".

Panamá, 12 de agosto de 1981

L 022792

Única Publicación.